



RADICADO	08001-41-05-004-2022-00241-01 (IMPUGNACION ACCION DE TUTELA)
ACCIONANTE	KATERINE PAOLA TORRES OBREDOR en calidad de agente oficioso de su menor hija GABRIELA SOFIA BARRETO TORRES
ACCIONADO	SALUD TOTAL EPS

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho la acción de tutela de la referencia, la cual fue fallada en primera instancia por el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, decisión que fue impugnada por la parte actora KATERINE PAOLA TORRES OBREDOR, correspondiéndonos por reparto.

Barranquilla, junio 23 del año 2022.-

**ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, junio veintitrés (23°) del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, habiéndose verificado que la sentencia fue impugnada dentro de la oportunidad procesal pertinente y que la solicitud de amparo constitucional, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, se avocara el conocimiento de la misma. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE el conocimiento de la presente impugnación, impetrada por la parte actora KATERINE PAOLA TORRES OBREDOR quien actúa a nombre de su menor hija GABRIELA SOFIA BARRETO TORRES contra la sentencia proferida el día 15 de junio del año 2022 por el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, dentro de la acción de tutela de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
Rad. 2022-00241-01**